

1 ceden por sus propios derechos, y , con amplia
2 y entera libertad, para su otorgamiento me pre
3 sentaron la minuta del tenor literal siguien -
4 te: S E Ñ O R N O T A R I O : -
5 En el Registro de escrituras públicas a su car
6 go, sírvase incorporar una en la que conste el
7 contrato constitutivo de compañía anónima , que
8 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.
9 P R I M E R A : COMPARECIENTES .- Intervie-
10 nen en la celebración de la presente escritura los
11 señores : Carlos Fajardo Lozano , Francisco Alvear
12 Montalvo , José Miguel Vélez Coello, Isabel Con-
13 treras Morales, y Rossana Forestieri Marín , mayo-
14 res de edad , de nacionalidad ecuatoriana, y domi-
15 ciliados en esta ciudad de Guayaquil , quienes de-
16 claran que es su voluntad constituir una Compañía
17 Anónima que se regirá por la Ley de Compañía
18 y los siguientes estatutos .- S E G U N D A
19 E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A A N O
20 N I M A A G R I Q U I L S A C . A . C A P I T U L O P R I M E
21 R O .- DENOMINACION , OBJETO , DOMICILIO Y PLAZO
22 ARTICULO P R I M E R O .- Con la denomina -
23 ción de A G R I Q U I L S A C . A . , se constituye una Com-
24 pañía anónima que se regirá por la Ley de Com-
25 pañías los siguientes estatutos y demás disposicio-
26 nes legales pertinentes .- A R T I C U L O -
27 S E G U N D O . El objeto de la Compañía es
28 la compraventa y administración de bienes raíces -

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 Para el cumplimiento de sus fines la Compañía
2 podrá asociarse con otras personas naturales o
3 jurídicas , ejercer agencias , comisiones y repre-
4 sentaciones y , en general podrá celebrar toda -
5 clase de actos y/o contratos afines o conexos
6 con su objeto y permitidos por la Ley .- A R
7 T I C U L O T E R C E R O : El domici-
8 lio principal de la Compañía es la ciudad de
9 Guayaquil , República del Ecuador, La Compañía po-
10 drá establecer sucursales , agencias u oficinas -
11 dentro o fuera del país , de conformidad con lo
12 dispuesto en la Ley y estos estatutos .- A R
13 T I C U L O C U A R T O .- La Compañía -
14 tendrá una duración de cincuenta años contados
15 a partir de la fecha de inscripción en el Re-
16 gistro Mercantil del contrato constitutivo de la
17 compañía.- C A P I T U L O S E G U N D O .
18 DEL CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS .- A R
19 T I C U L O Q U I N T O : El capital so-
20 cial de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES
21 dividido en quinientas acciones ordinarias , nomina-
22 tivas y de un valor de un mil sucres cada una.
23 A R T I C U L O S E X T O .- Cada acción
24 dá derecho a voto en proporción a su valor paga-
25 do y otorga a su propietario los derechos que
26 la Ley y estos estatutos reconocen a los accio-
27 nistas .- A R T I C U L O S E P T I -
28 M O .- Se considerará propietario de las accio-

1 nes a quien aparezca como tal en el libro-
2 de Acciones y Accionistas respectivo .- A R
3 T I C U L O O C T A V O .- Todo accio-
4 nista puede hacerse representar en la Junta
5 General mediante poder notarial o mediante sim-
6 ple comunicación dirigida al Presidente , todo
7 ello dentro de las limitaciones que establece
8 la ley .- C A P I T U L O T E R C E
9 R O : DEL GOBIERNO , DE LA ADMINISTRACION Y
10 REPRESENTACION LEGAL .- A R T I C U L O -
11 N O V E N O .- La Compañía será gobernada por
12 la Junta General de Accionistas y administrada
13 por el Presidente , Gerente General , Gerentes -
14 y Subgerentes y demás funcionarios , en las con-
15 diciones establecidas en la Ley y estos esta-
16 tutos .- T I T U L O P R I M E R O .-
17 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- A R -
18 T I C U L O D E C I M O .- La Junta Ge-
19 neral compuesta por los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos es el órgano supremo de
21 la Compañía . Las Juntas Generales son ordina -
22 rias y extraordinarias . Las primeras se reuni-
23 rán por lo menos una vez al año dentro de
24 los tres meses posteriores a la finalización -
25 del ejercicio económico , para considerar los -
26 puntos especificados en los numerales dos, tres y
27 cuatro del artículo doscientos setenta y tres
28 de la Ley de Compañías ; y , cualquier otro - .



1 asunto puntualizado en el orden del día ; y ,
2 las extraordinarias en cualquier tiempo , cuan
3 do fueren convocadas para tratar los puntos
4 consignados en la convocatoria.- A R T I C U
5 L O D E C I M O P R I M E R O : Las-
6 Juntas Generales de accionistas ordinarias o -
7 extraordinarias serán convocadas por el Gerente
8 General o por quien la reemplace legalmente -
9 en uno de los periódicos de mayor circulación
10 en el domicilio principal de la Compañía, con
11 las indicaciones del lugar , día , hora y obje
12 to de la reunión y con anticipación de por lo
13 menos quince días al fijado para la misma . En
14 caso de existir accionistas que tengan su domi
15 cilio fuera del país , la convocatoria deberá -
16 ser hecha por lo menos , con quince días de
17 anticipación , también por medio ~~de~~ cable o télex.
18 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N
19 D O .- No obstante lo dispuesto en el artícu
20 lo anterior , la Junta podrá reunirse válidamente
21 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
22 país y sin previa convocatoria , para tratar cual
23 quier asunto cuando esté presente la totalidad
24 del capital pagado de la compañía y los asis-
25 tentes decidan por unanimidad de votos la cele-
26 bración de la Junta.- A R T I C U L O -
27 D E C I M O T E R C E R O : Salvo lo es-
28 tablecido en el artículo décimo quinto , las jun-

1 tas generales requerirán en primera convocato-
2 ria , la concurrencia de por lo menos , un -
3 número de accionistas que represente el ochenta
4 ta por ciento del capital pagado . Si la junta
5 general no tuviere quorúm en la primera -
6 convocatoria , se procederá a una segunda convo-
7 catoria que se constituirá con el número de las
8 acciones presentes , y así se expresará en la
9 respectiva convocatoria . Esta segunda convocato-
10 ria deberá hacersela en un plazo no mayor de
11 treinta días contados desde la fecha en que la
12 Junta General debía reunirse en primera convo-
13 catoria .- A R T I C U L O D E C I M O
14 C U A R T O .- Las decisiones de junta general
15 se tomarán por mayoría de votos del capital -
16 pagado concurrente a la reunión , excepto cuan-
17 do la ley y los presente estatutos dispongan lo
18 contrario . Los votos en blanco y las abstencio-
19 nes se sumarán a la mayoría numérica .- A R -
20 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .-
21 Para que la junta general pueda acordar válida-
22 mente el aumento o disminución del capital ,
23 la transformación , fusión o disolución o en
24 general , cualquier modificación de los estatutos
25 deberán concurrir en primera convocatoria cuando
26 menos el ochenta por ciento del capital pagado
27 En segunda convocatoria , bastará la representación
28 de la tercera parte del capital pagado. Si no

NOTARIA
TRIGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AY: ART VINCENZINI

1 hubiere quórum en la segunda convocatoria , se
2 efectuara una tercera convocatoria en un plazo
3 no mayor de sesenta días contados desde la -
4 fecha fijada para la primera reunión , y la
5 Junta General quedara válidamente constituida -
6 con el número de accionistas presentes , debien
7 do expresarse este particular en la convocatoria.
8 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .
9 Las Juntas Generales de Accionistas , tanto ordi
10 narias como extraordinarias estaran presididas -
11 por el Presidente de la Compañia y de Secreta
12 rio actuara el Gerente General. En caso de au
13 sencia o excusa del Presidente , la Junta Gene -
14 ral elegira de entre sus accionistas presentes
15 una para que lo presida , y en caso de ausen
16 cia del Gerente General, la junta elegira un -
17 secretario ad-hoc. - A R T I C U L O D E
18 C I M O S E P T I M O .- ATRIBUCIONES DE
19 LA JUNTA GENERAL : a) Elegir Presidente , Geren
20 te General , Gerentes , Subgerentes y Comisarios
21 fijar sus remuneraciones y removerlos. b) Apro
22 bar u objetar los balances y cuentas que se pre
23 senten a su consideración , siempre que hubieren
24 sido precedidas por el informe del comisario ;c)
25 Resolver acerca de la fusión , transformación , diso
26 lución y liquidación voluntaria de la compañía ;
27 d) Acordar el aumento o disminución del capital
28 social y la reforma o modificación de los esta-

1 tutos ; e) Resolver la forma en que deberán
2 distribuirse las utilidades ; f) Interpretar
3 con carácter de obligatoria las disposiciones
4 de estos estatutos ; y , g) Resolver cualquier
5 asunto que le incumba según estos estatutos y
6 las leyes pertinentes ; y , además todas las -
7 que no fueren de competencia de otros organis
8 mos o funcionarios . A R T I C U L O -
9 D E C I M O O C T A V O - Las actas
10 de sesiones de junta general se extenderán en
11 hojas móviles escritas a máquina , que deberán
12 ser foliadas con numeración continua y sucesivas
13 y rubricadas una por una por el Gerente Gene-
14 ral. Las actas podrán ser aprobadas en la mis-
15 ma sesión y los acuerdos y resoluciones que se
16 expidan surtiran efecto inmediatamente, Las actas
17 serán firmadas por el Presidente y el Secretario
18 de la sesión , salvo el caso establecido en el
19 artículo décimo segundo, en que deberán ser fir-
20 madas por todos los asistentes , so pena de nuli-
21 dad.- T I T U L O S E G U N D O . - -
22 DEL PRESIDENTE .- A R T I C U L O D E C I
23 M O N O V E N O .- El Presidente socio o no
24 de la compañía será elegido por la Junta General,
25 durará dos años en sus funciones y podrá ser
26 reelegido indefinidamente .- T I T U L O T E R
27 C E R O .- DEL GERENTE GENERAL .- A R T I C U
28 L O V I G E S I M O .- El Gerente General -

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 socio o no de la compañía será designado por
2 la Junta General, durará (dos) años en sus fun-
3 ciones y podrá ser reelegido indefinidamente .-
4 T I T U L O C U A R T O .- DE LAS ATRI
5 BUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE -
6 GENERAL .- A R T I C U L O V I G E S I
7 M O P R I M E R O : Además de los deberes y
8 atribuciones señalados en la ley para los adminis-
9 tradores, corresponde indistintamente al Presiden-
10 te y Gerente General ; a) Administrar, organi-
11 zar y conducir los negocios de la compañía ; c)
12 Nombrar y remover a los empleados y más depen-
13 dientes que por estos estatutos no sean de de-
14 signación de junta general, así como fijar sus -
15 remuneraciones ; d) Vigilar que la contabilidad
16 se lleve en legal forma y verificar el Inven-
17 tario y Balance General y las operaciones de
18 la compañía ; e) Abrir cuentas corriente a nom-
19 bre de la compañía y girar contra ellas ; f)
20 Aceptar letras de cambio, pagarés ; contratar -
21 créditos y obligar a la compañía ; g) Presentar
22 a la junta general y al comisario un inventa-
23 rio anual de los negocios de la sociedad ; h)
24 Suscribir los balances e inventarios de fin de
25 año o los que la ley determine ; e , i) Ejecutar
26 y hacer ejecutar las resoluciones de junta gene-
27 ral . Para la compra y venta de bienes muebles
28 e inmueble, la constitución de gravámenes sobre

1 los mismos o para obligar a la compañía , el
2 Presidente o el Gerente General no necesitarán
3 autorización de la Junta General.- T I T U -
4 L O Q U I N T O .- DE LOS GERENTES Y
5 SUBGERENTES .- A R T I C U L O V I G E
6 S I M O S E G U N D O .- Los Gerentes
7 y Subgerentes, socio o no de la compañía , serán
8 nombrados por la Junta General, durará dos años
9 en sus funciones y podrán ser reelegidos indefi-
10 nidamente . La Junta General determinará en nú-
11 mero de gerentes y subgerentes a elegirse , de
12 acuerdo a las necesidades de la compañía, quienes
13 tendrán las atribuciones y deberes internos que
14 les otorgue la Junta General en cada caso, entre
15 las que no podrá estar la de representación -
16 legal.- T I T U L O S E X T O .- DE LA
17 REPRESENTACION LEGAL .//A R T I C U L O V I
18 G E S I M O T E R C E R O .-//La represen-
19 tación legal, judicial y extrajudicial de la -
20 compañía corresponde indistintamente al Presidente
21 y Gerente General, quienes intervendrán en todos
22 los actos, juicios y contratos relacionados con la
23 actividad de la compañía .- A R T I C U L O
24 V I G E S I M O C U A R T O .- El Pre-
25 sidente y Gerente General, actuando indistintamen-
26 te , tendrán todas las atribuciones y deberes que
27 determinan la ley para los mandatarios y/o procu-
28 radores , especialmente las normas comprendidas en



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 el artículo cincuenta del Código de Procedimien
2 to Civil .- C A P I T U L O C U A R T O
3 DE LA FISCALIZACION .- A R T I C U L O V I
4 G E S I M O Q U I N T O .- La Junta Gene
5 ral nombrará un comisario principal y uno suplen
6 te , los cuales durarán dos años en el ejercicio
7 de sus cargos , y podrán ser reeligos indefini
8 damente . Para ser comisario no se requiere ser
9 accionista de la compañía .- A R T I C U L O
10 V I G E S I M O S E X T O .- Los Comisa
11 rios tienen las atribuciones señaladas en la Ley
12 y en los presentes estatutos .- C A P I T U -
13 L O Q U I N T O .- DEL BALANCE GENERAL Y
14 RESERVA .- A R T I C U L O V I G E S I M O
15 S E P T I M O .- El ejercicio económico de la
16 compañía termina el treinta y uno de diciembre de
17 cada año. A R T I C U L O V I G E S I
18 M O O C T A V O .- El Balance General , el
19 estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias , la -
20 propuesta de distribución de los beneficios y la
21 memoria explicativa de la gestión social y situa -
22 ción de la compañía serán puestos a consideración
23 de la Junta General en el plazo máximo de tres
24 meses contados desde la terminación del ejercicio
25 económico y dichos documentos deberán estar a -
26 disposición de los accionistas , en conformidad -
27 con la Ley. No podrán ser aprobados los balan -
28 ces sin el informe previo del Comisario .- A R

1 T I C U L O V I G E S I M O N O V E
2 N O .- Las utilidades líquidas y percibidas -
3 se repartirán entre los accionistas en propor -
4 ción al valor pagado de sus acciones. Previo al
5 reparto de las utilidades líquidas , se deducirá
6 un porcentaje no menor del diez por ciento -
7 destinado a formar el fondo de reserva legal .
8 También podrá formarse reserva especial si así
9 lo resolviere la Junta General.- C A P I T U
10 L O S E X T O .- DE LA DISOLUCION Y LIQUI
11 DACION .- A R T I C U L O T R I G E S I
12 M O .- La Compañía procederá a su liquidación
13 y disolución en los casos previstos por la Ley y
14 cuando así lo resolviere la Junta General convo -
15 cada para este efecto . Para decidir la liquida -
16 ción y disolución de la compañía se necesitará
17 una mayoría equivalente de, por lo menos el seten
18 ta y cinco por ciento del capital pagado , repre
19 sentado en la Junta General. La liquidación y -
20 disolución se sujetará a las disposiciones legales
21 pertinentes .- T E R C E R A .- DE LA SUSCRIP
22 CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social
23 de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y
24 pagado de la siguiente forma : Carlos Fajardo Lo-
25 zano ha suscrito cien acciones de un valor de un
26 mil sucres cada una y paga en numerario el vein-
27 ticinco por ciento del valor de cada una de las
28 acciones suscritas , esto es la suma de veinticinco

NOTARIA
TRIGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR

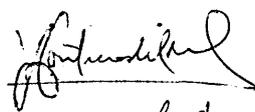
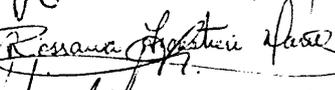
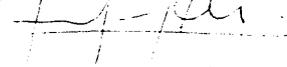
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PÉRO G.
AYCART VINCENZINI

08

1 mil sures ; Francisco Alvear Montalvo , ha sus-
2 crito cien acciones de un valor de un mil -
3 sures cada una y paga en numerario el veinti
4 cinco por ciento del valor de cada una de las
5 acciones suscritas , esto es la suma de veinti -
6 cinco mil sures ; José Miguel Vélez Coello ha
7 suscrito cien acciones de un valor de un mil
8 sures cada una y paga en numerario el veinti -
9 cinco por ciento del valor de cada una de las ac-
10 ciones suscritas , esto es la suma de veinticinco
11 mil sures ; Isabel Contreras Morales ha suscrito
12 cien acciones de un valor de un mil sures cada
13 una y paga en numerario el veinticinco por ciento
14 del valor de cada una de las acciones suscritas ,
15 esto es la suma de veinticinco mil sures ; y , Rossa-
16 na Forestieri Marín ha suscrito cien acciones de
17 un valor de un mil sures cada una y paga en
18 numerario el veinticinco por ciento del valor de
19 cada una de las acciones suscritas , esto es la
20 suma de veinticinco mil sures ; Todas las accio-
21 nes son ordinarias y nominativas . El saldo no pa-
22 gado del valor de cada una de las acciones suscri-
23 tas , será cancelado en numerario en el plazo máxi-
24 mo de un año contado a partir de la fecha de
25 inscripción de esta escritura en el Registro Mer-
26 cantil . Se acompaña como documento habilitante el
27 certificado bancario en donde consta que se ha -
28 abierto una Cuenta de Integración de Capital a -

1 favor de la Compañía.- A U T O R I Z A C I O N :
2 Todos los comparecientes a este instrumento -
3 autorizan al Doctor José Alvear Ycaza , a fin
4 de que intervenga en cuanto acto o contrato -
5 sea necesario hasta la perfecta legalización de
6 esta escritura . Agregue usted señor Notario ,
7 las demás cláusulas de estilo para la perfecta
8 validez de este instrumento .- firmado) Doctor
9 José Alvear Ycaza.- Registro Número Setecien-
10 tos setenta y uno .- HASTA AQUI LA MINUTA
11 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN
12 CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES : -
13 Queda agregado el Certificación de Capital y
14 el de no adeudar al Fisco .- Leída que les
15 fue la presente escritura a los comparecientes
16 de principio a fin y en alta voz, por mi el
17 Notario, los susodichos comparecientes la aprueban
18 en todas sus partes, se afirman , ratifican y
19 firman en unidad de acto de todo lo cual doy
20 fé.- ENMENDADOS :

21  cc: 0907871016
22  cc: 0908610599.
23  cc: 0905484051.
24  cc: 0908673056
25  cc: 0907599187
26  cc: 235910.
27
28

cc: 263081
cc: 149078.
cc: 305357.
cc: 128941.

cc: 16675
cc: 235910



Nº 00336

Guayaquil, 21 DICIEMBRE DE 1983

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

AGRIQUILSA C.A.-----

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
CARLOS FAJARDO LOZANO	\$ 25,000.00
FRANCISCO ALVEAR MONTALVO	25,000.00
ISABEL CONTRERAS MORALES	25,000.00
JOSE MIGUEL VELEZ COELLO	25,000.00
ROSSANA FORESTIERI MARIN	25,000.00

En consecuencia, el total de la aportación es de s/.125.000,00

CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 sucres-----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

NORMA AUTORIZADA

BANCO DEL PROGRESO S/1.250.000,00

0814777

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

116
5

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1984

TIMBRE DE SALUD

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Carlos Humberto Fajardo Lozano			Ecuatoriano
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-05484051	145145		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Panama # 810	
Motivo de la solicitud			
Para Constituir Compañia			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil 28 Febrero de 1984	

Revisado por

Correa

Lambra

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0814777

0814774

REPUBLICA DEL ECUADOR

10

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 9 8 4

2

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Isabel Rebeca Contreras Morales			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-07871016	263081		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Panama # 810	
Motivo de la solicitud			
Para Constituir Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil 28 de Febrero de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0814774

0814773

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08 DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Francisco Jose Alvear Montalvo			Ecuatoriano
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-07599187	238910		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Panama # 810	
Motivo de la solicitud			
Para Constituir Compañia			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guayaquil, 28 de Febrero de 1984	

Revisado por

Teresa

[Signature]

Lambano

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

[Signature]

[Signature]

RAUL A. NIETO BRUNO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0814773

0814775

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

11

MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4



NOMBRES O RAZON SOCIAL Jose Miguel Velez Coello			Nacionalidad Ecuatoriano
Cédulas: Identidad o RUC 09-08673056	Cont. Tributario 174263	Libreta Militar.	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Motivo de la solicitud Para Constituir Compañia			
Firma del solicitante <i>[Signature]</i>		Fecha de presentación Guayaquil 28 de Febrero de 1984	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA
[Signature]

[Signature]
Jefe de Recaudaciones
RAÚL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0814775

0814776

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

116
5

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL Olga Rossana Forestieri Marin			Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 09-08610579	Cont. Tributario 197841	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. Panama # 810	
Motivo de la solicitud <i>Para Constancia Compensación</i>			
Firma del solicitante <i>[Signature]</i>		Fecha de presentación Guayaquil a 28 de Febrero de 1984	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA
[Signature]

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0814776



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Constitución de Com
3 pañía Anónima " AGRIQUILSA C.A.", que selló y firmó en la
4 ciudad de Guayaquil a los dos días del mes de Marzo, de -
5 mil novecientos ochenta y cuatro, de todo lo cual doy -
6 fé.-

7

8

9

10

11

12

13

14

15 RAZON :

16 Siento como tal que con fecha de hoy , cinco de
17 Abril de mil novecientos ochenta y cuatro , he tomado
18 nota de la aprobación al margen de la matriz de Consti
19 tución de Compañía Anónima " Agriquilsa C.A. " , de fe
20 cha dos de Marzo del presente año , mediante Resolución
21 # IC-CA-84-0591 del Intendente de Compañías de Guayaquil
22 dictada en Abril cuatro de mil novecientos ochenta y -
23 cuatro de todo doy fé .-

24

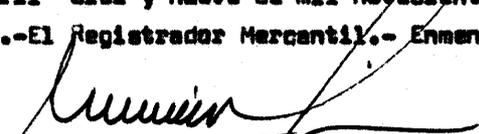
25

26

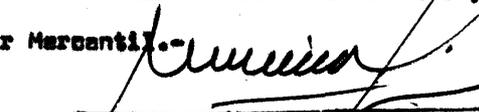
27

28

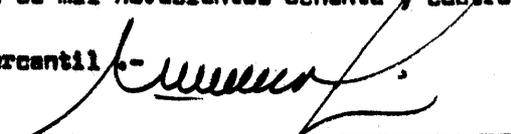
1 TIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo
2 ordenado en la Resolución número IG- CA- 84- 0591, dic
3 tade el cuatro de Abril de mil novecientos ochenta
4 y cuatro, por el señor Intendente de Compañías, queda
5 inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONS
6 TITUCION de la Compañía AGRICULTURA S. A.,
7 de fojas 10.857 a 10.879, número 2.734 del Registro Mer
8 cantil y anotada bajo el número 4.483 del Repertorio .-
9 Guayaquil, Abril diez y nueve de mil novecientos ochenta
10 ta y cuatro .-El Registrador Mercantil.- Enmendado :
11 Abril.-Vale.-

12 
13 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

14 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certi
15 ficado de Afiliación a la Cámara de Comercio.-Guayaquil,
16 Abril diez y nueve de mil novecientos ochenta y cuatro.-
17 El Registrador Mercantil.-

18 
19 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia
21 auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto
22 733, dictado por el señor Presidente de la República el
23 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial
24 número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril
25 diez y nueve de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Re-
Registrador Mercantil.-

26 
27 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

